



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01217-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

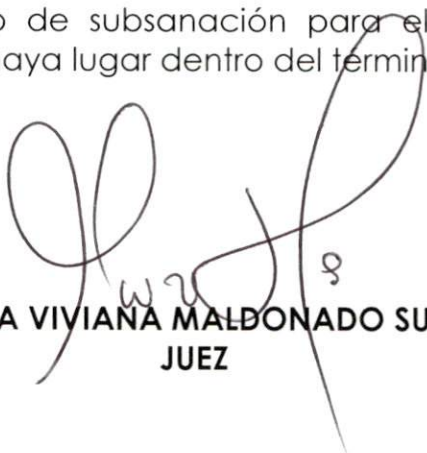
Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Corrija la demanda para que la presente como un ejecutivo para la efectividad de la garantía real que consagra el art. 468 del C.G.P., es decir, en el mismo escrito integrar la medida cautelar.
- 2) Adjunte el certificado de tradición del bien objeto de prenda con vigencia no superior a un (1) mes como lo prevé el inciso 2, numeral 1 del art. 468 del C.G.P. El que aportó es del año 2017.
- 3) Adjunte un histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré, base de recaudo, desde que se creó la misma a la fecha de presentación de la demanda, en donde se reflejen los abonos realizados por el demandado y los saldos por capital después de cada abono.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

05 MAR 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**